



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0844-2021-UNJFSC**  
**Huacho, 09 de diciembre de 2021**

**VISTO:**

Expediente N° 2021-038638, de fecha 27 de octubre de 2021, que corre mediante correo electrónico, que contiene el Oficio N° 057-2021-THU-P-UNJFSC, de fecha 27 de octubre de 2021, promovido por el Presidente del Tribunal de Honor Universitario; Informe N°762-EE-2021-OAJ-UNJFS11, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 5506-2021-R-UNJFSC, de fecha 12 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1° dispone: *“Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...)”;*

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de marzo de 2021; el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0844-2021-UNJFSC**  
**Huacho, 09 de diciembre de 2021**

Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021; el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2021; el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021; el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de julio de 2021; el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de agosto de 2021; el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 1 de setiembre de 2021; el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario a partir del viernes 01 de octubre de 2021; el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021; y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)”**; el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”**;



Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante correo electrónico, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, solicita que: **“(…) en el plazo más breve posible, pueda designar al ASESOR LEGAL de este Órgano Colegiado (TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO) para sus facultades correspondientes, asimismo contar con un adecuado asesoramiento legal para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta - Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se instauran a las presuntas faltas de los docentes, alumnos y egresado (...) De los artículos mencionados el personal administrativo Abg. NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE, mediante MEMORANDO N° 0027-2020-SYNS-ORRH de fecha 07 de febrero del 2020, fue designado como ASESOR LEGAL de este órgano colegiado, desde 03 de febrero de 2020, asimismo hago mención que el personal hasta la ACTUALIDAD sigue ocupando el cargo.(...)”**;

Que, al traslado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° N° 762-EE-2021-OAJ-UNJFS11, de fecha 28 de octubre de 2021, después de su análisis fáctico y jurídico ha señalado que: **“(…) Es menester precisar, que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprueba el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual en el Título XI “Régimen Disciplinario” (...) Art. 378º Competencias. Los procesos administrativos disciplinarios están a cargo del: TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, quien tiene como**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0844-2021-UNJFSC**  
**Huacho, 09 de diciembre de 2021**

función emitir juicio de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. En los demás casos el régimen disciplinario se regirá conforme a la Ley de la materia". (...) En consecuencia, habiéndose realizado el análisis de la presente solicitud cabe precisar lo siguiente; el art. 379° del Estatuto Vigente de Esta Casa Superior de Estudios sobre la Secretaria Técnica estipula "Para los procesos administrativos disciplinarios el Consejo Universitario designa una Secretaria Técnica, que está compuesta por un servidor civil de la Universidad, de preferencia abogado"; por lo cual el personal Administrativo Abg. NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE, cuenta con el perfil solicitado es decir ser ABOGADO "obra en autos copia de su respectivo título"; ahora bien es menester acotar que el presente personal viene realizando dichas funciones ya desde el 03 de febrero de 2020, tal y como lo precisa el MEMORANDO N° 0027-2020-SYNS-ORRHH de fecha 07 de febrero del 2020; por lo tanto esta Oficina de Asesoría Legal tomando como antecedente la Resolución de Consejo Universitario N° 0766-2015-CU-UNJFSC mediante el cual se realizó la designación de Secretario Técnico del Tribunal de Honor en dicha oportunidad, se recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente Del Tribunal de Honor Universitario mediante oficio N° 057-2021- THU-P-UNJFSC , sobre DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TECNICO DEL TRIBUNAL DE HONOR. (...);

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que:  
**"PRIMERO:** Se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente Del Tribunal de Honor Universitario mediante oficio N° 057-2021- THU-P-UNJFSC, (...);

Que, a su turno la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N°00459-2021-SYNS-ORRHH-UNJFSC, de fecha 11 de noviembre de 2021, menciona que:  
"(...) el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público. Por tanto, solicito remitir a rectorado para indicar la procedencia de la designación, tal como lo señala el Asesor Jurídico, pudiendo proponer al Abogado NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE, identificado con DNI N° 44093549, actual Técnico Administrativo del Tribunal de Honor, contratado bajo el D.L. N°1057 - CAS de nuestra entidad; como SECRETARIO TECNICO DEL TRIBUNAL DE HONOR, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, que para el caso del servidor de acuerdo a la Ley





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0844-2021-UNJFSC**  
**Huacho, 09 de diciembre de 2021**

*Nº31131, es de carácter indeterminado. Es preciso señalar que esta designación, conforme lo antes descrito, corresponde al Consejo Universitario. (...)*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 5506-2021-R-UNJFSC, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Rector de esta Casa Superior de Estudios dispuso que: "Se deriva el presente expediente para la emisión de la Resolución Rectoral como Asesor Legal del Tribunal de Honor";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- TENER POR APROBADA** la DESIGNACION como ASESOR LEGAL del TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO del Abg. NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CMMC/VJLC/camc/mcdm.-



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **0844-2021-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 14 de Enero del 2022**

Atentamente,

**DISTRIBUCIÓN: 25**

RECTORADO  
TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
LEGAJOS PERSONALES - URE  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
ESPINOZA ARCE, NESTOR YSIDORO  
ARCHIVO